



20251000482065

GD-F-008 V.26

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000482065 DEL 06/10/2025 12:12:48

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela, a un exservidor público retirado por la provisión definitiva de empleos como resultado del Proceso de Selección Superintendencia No. 2504 del 2023 y se dictan otras disposiciones"

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se deben proveer en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que el artículo 4º de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “*(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...)*” y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 4 y 14 del Decreto Ley 775 de

2005 y el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le correspondió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección No. 2504 de 2023, convocado y regulado mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo 66 del 11 de agosto de 2023, convocó a concurso público de méritos para proveer vacantes definitivas pertenecientes al sistema de carrera administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para proveer ochocientas veintidós (822) vacantes definitivas.

Que los parágrafos 2 y 3 del citado artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, establecen:

"Parágrafo 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. **Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.**
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en 105 términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Parágrafo 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo." (Negrilla fuera de texto)

Que, con el propósito de dar cumplimiento a la implementación de acciones afirmativas, en el marco del proceso de selección No. 2504 de 2023, la Dirección de Talento Humano a través del Grupo de Bienestar y SST, remitió la encuesta de **IDENTIFICACIÓN GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN**, la cual se dispuso para los servidores que se encuentren en alguna condición de protección especial, reportaran y acreditaran su condición, para efectos de la identificación del personal.

Que atendiendo lo anterior, el exservidor **JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.467, a través del reporte realizado el 02 de abril de 2025, manifestó ser sujeto de protección especial teniendo en cuenta que padece una enfermedad catastrófica.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución. No. 3993 del 4 de abril de 2025, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el No. OPEC 199646, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Abierto, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023", adquiriendo firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos mínimos del Manual de Funciones y Competencias Laborales, se nombró en periodo de prueba mediante Resolución No. 20251000265675 del 06 de junio de 2025, a **Luz Yaquelin Vargas Pedreros**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.624.120, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Superintendencia

Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de 4 meses.

Que, que en el mismo acto administrativo se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. SSPD - 20221000003475 del 07 de enero de 2022 y acta de posesión No. 0198 del 28 de enero de 2022, al exservidor JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.467, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio.

Que la terminación de la provisionalidad de JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.467, se hizo efectiva el 12 de septiembre de 2025, fecha en la que LUZ YAQUELIN VARGAS PEDREROS, tomó posesión del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio.

Que, con ocasión al retiro del servicio efectuado mediante Resolución 20251000265675 del 06 de junio de 2025, el exservidor JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO, interpuso acción de tutela, en virtud de la cual, el Juez Diecinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, profirió fallo de tutela de primera instancia No. 11001 31 09019 202500311 00 en contra de la Superservicios, en los siguientes términos:

"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana, debido proceso y, estabilidad laboral relativa incoados por JULIÁN MAURICIO MURCIA PRIETO.

SEGUNDO: ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS que, a través del funcionario que estime idóneo:

2.1. En el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente fallo, determine si dentro de la planta de personal de la entidad es posible fáctica y jurídicamente vincular a JULIÁN MAURICIO MURCIA PRIETO nuevamente en forma provisional en cargo vacante, igual o equivalente al que venía ocupando - Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, mientras este sea cubierto en propiedad mediante el sistema de carrera."

Que, en este sentido, la Dirección de Talento Humano verificó en la planta de personal, la existencia de un empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, con el ID 059, el cual se encuentra en vacante definitiva por la renuncia por pensión de su titular ISMAEL JOSÉ SILVA FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.615.784, la cual fue aceptada mediante resolución Resolución No. SSPD-20241000607645 del 03 de octubre 2024, el cual es equivalente al que se encontraba provisto en provisionalidad por JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.467, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reubicar temporalmente el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la planta global con el ID 059, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo a la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio.

Artículo 2. Nombrar con carácter provisional a **JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.467, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, como medida transitoria de protección, conforme la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3. Terminar el nombramiento provisional. Una vez la CNSC determine que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 identificado en la planta global con el ID 059, es equivalente al uso de lista de elegibles producto del concurso de méritos, el retiro del servicio de **JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.467, se hará efectivo una vez el elegible con posición meritaria, tome posesión del empleo.

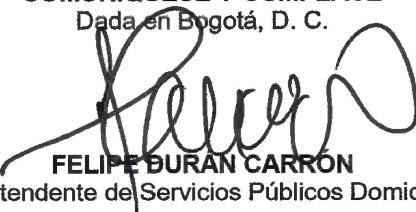
Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JULIAN MAURICIO MURCIA PRIETO**, al correo electrónico reportado, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución al Superintendente Delegado para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, al Director de la Técnica de Gestión de Aseo, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


FELIPE DURÁN CARRÓN
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Johanna Verano León – Contratista DTH 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Angelica del Pilar Torres Agudelo – Secretaria General 